Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día de la fecha, S.Sª levantó la sesión, extendiendo yo, el Secretario, la presente Acta, que firmarán dentro de los ocho días siguientes a su aprobación los llamados por la Ley a verificarlo; de que certifico.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA.- Una vez finalizada la discusión del Orden del Día y a las 20 horas 29 minutos, la Alcaldía ha recibido un escrito de CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA en el que se manifiesta que los concejales de dicho partido no han asistido al Pleno Extraordinario por no haber sido convocados con 48 horas de antelación. Ante el mismo se me pidió informase de la legalidad, o no, de la convocatoria realizada con 24 horas de antelación, lo cual hice citando el art. 294.3. de la Ley de Régimen Local donde dice "La convocatoria habrá de hacerse con dos días de antelación al menos, salvo casos de urgencia, y será motivada ...". Urgencia y motivos que la Alcaldía había manifestado al inicio de la sesión y que fueron corroborados por todos los presentes.

Mollet, 13 febrero 1.980
El Secretario Acctal.